



Córdoba, 11.2 MAR 2019

Expte. Ref.: 0026642/2017

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que a fs. 49 la Dirección del CEA solicit la renovación del Contrato bajo la modalidad de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con la **Esp. Paola Carolina ROLDÁN (D.N.I. 23.460.570)** para continuar desempeñando funciones de coordinadora del equipo técnico de producción de materiales educativos de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología que se dicta en el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad, durante el período del 01/08/2018 al 30/11/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 1 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 y su modificatoria; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 44 y 49 por la Dirección del CEA, a fs. 45 y 54 por el Área Económica Financiera y Secretaría Administrativa y el Informe de Legalidad de fs. 50.

Que la fecha del instrumento legal es desde el 01/08/2018 y hasta el 31/11/2018, corresponde de acuerdo al art. 2º de la Ordenanza HCS 5/95, reconocer los servicios prestados por la Esp. ROLDAN con carácter excepcional y abonando su honorarios profesionales en concepto de legítimo abono, prescindiendo de la suscripción del contrato.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Reconocer, con carácter de excepción, los servicios prestados por la **Esp. Paola Carolina ROLDÁN (D.N.I. 23.460.570)**, durante el período del 01/08/2018 y hasta el 31/11/2018 en virtud del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público), como coordinadora del equipo técnico de producción de materiales educativos de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología que se dicta en el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad, disponiendo el pago de los honorarios en concepto de legítimo abono con imputación del gasto a recursos propios (Fuente 12) fondos provenientes de la mencionada Maestría.

ARTÍCULO 2º: Recomendar al Centro de Estudios Avanzados observar y cumplimentar estrictamente con la normativa vigente en materia de contrataciones y lo dispuesto por la Ordenanza HCS nro. 5/95, gestionando las contrataciones con la antelación suficiente a la prestación de los servicios para que estos se efectivicen una vez suscripto el contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º: Una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°:

72